

125	Academia Arco	219	Grupo de Profesores
126	Instituto San Pablo	221	Instituto Técnico de Formación Permanente
127	Editorial Alhambra CEIC	226	Academia Iacda
128	Academia de Corte para Sastres	228	Programmer's Center
129	Politécnico Martín	230	FLVEM
130	Escuela de Elegancia Femenina	232	Instituto Técnico Cultural de Enseñanza a Distancia (ITCSA)
131	Magda	234	Computers Training Española
132	Fé Católica	235	Centro San Pablo
133	Centro de Estudios ETRALIP	237	EMAV
134	Instituto Escuela de Alta Costura «Granda»	238	Centro de Orientación Educativa (COE)
135	Centro Español de Gestión de Empresas	240	Centro de Estudios 2.001, S. A.
136	Centro Profesional de Enseñanza Postal	241	IESSEM
137	Instituto Tequigráfico del Idioma	242	JOSAN
138	Gimnasio Toyana	244	Rayma
140	Mostef	248	Princesa Zaida, 7, Cuenca
144	Academia Tennis	249	Valencia, 304, Barcelona
146	Talesmido	255	Arenal 16, Madrid-13
147	Mida Foto Man	257	Valencia, 477, Barcelona
149	Estudios Mercantiles		Cabo San Vicente, 12, Alcorcón (Madrid)

7230

ORDEN de 11 de diciembre de 1981 por la que se crea el Instituto Universitario de «Energía Nuclear», en la Universidad Politécnica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, de creación de un Instituto Universitario de «Energía Nuclear», en la citada Universidad que no implica aumento de gasto público;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades;

Visto lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Instituto Universitario de «Energía Nuclear» en la Universidad Politécnica de Madrid.

Segundo.—La creación del Instituto Universitario no ha de representar, en ningún caso, incremento del gasto público.

Tercero.—Autorizar a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 18 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

7231

ORDEN de 14 de diciembre de 1981 por la que se autoriza la creación del Instituto Universitario «Shakespeare» en la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia, y que eleva el Rectorado de la misma, en solicitud de creación de un Instituto Universitario con la denominación «Shakespeare» en la citada Facultad que no implica aumento del gasto público; teniendo en cuenta el informe favorable de la Junta de Gobierno y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, visto lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación del Instituto Universitario «Shakespeare» en la Facultad de Filología de la Universidad de Valencia.

Segundo.—La creación del Instituto Universitario no ha de representar, en ningún caso, incremento del gasto público.

Tercero.—Autorizar a la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de diciembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

7232

ORDEN de 25 de enero de 1982 por la que se revoca la autorización para impartir el curso de orientación universitaria a los Centros siguientes: «Calasancio», «Calasanz», «Cristo Rey», «El Carmelo», «Pompiliانو», «Nuestra Señora del Carmen» y «Santa Ana», todos de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes relativos a los Centros de Bachillerato que se especifican y a los que se les concedió en su día la solicitada autorización para impartir el curso de Orientación Universitaria;

Resultando que los mencionados Centros no han hecho uso de la correspondiente autorización para impartir COU en la forma regulada por la normativa vigente, bien por no haber iniciado dichas clases o bien por haberlas interrumpido sin la necesaria autorización;

Resultando que se ha concedido a los Centros de referencia el trámite de audiencia previsto por la legislación, en virtud del cual formularon las correspondientes alegaciones;

Considerando que el apartado 6.2 de la Orden ministerial de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), por la que se regula la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria, especifica que «en caso de que un Centro no utilice por un curso la autorización para impartir el COU procederá la revocación de la misma según el procedimiento señalado para extinción de la autorización, según los artículos 15 y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) ...»;

Vistos el Decreto 1856/1974, de 7 de junio, antes señalado; la